ESTUDIOS PREVIOS

En desarrollo de lo señalado en la Ley 100 de 1993, para la cual el siguiente proceso debe adelantarse mediante contratación Directa, de tal forma se presenta a consideración los siguientes Estudios Previos.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	BASE LEGAL
CONTRATACIÓN DIRECTA	Ley 100 de 1993, Acuerdo 002 del 2024 por medio del cual se adopta el estatuto interno de contratación del hospital.

INFORMACIÓN GENERAL

FECHA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS: 03 DE NOVIEMBRE DE 2026.

La señora Gerente del Hospital a través del plan de gestión tiene la obligación de planificar y ejecutar las políticas internas y externas que permitan la armonización del mismo conforme a las necesidades apremiantes del Hospital.

En cumplimiento de lo anterior, requiere de un profesional con formación integral en el área de la medicina con amplia experiencia para brindar apoyo y acompañamiento en la toma de decisiones y en el acatamiento de sus directrices mediante el seguimiento de la ejecución de sus políticas de gestión.

En la actualidad se requiere la contratación de Médicos Generales para presten el servicio de urgencias y consulta externa de Medicina General, cuyo objeto es lograr el normal y adecuado funcionamiento de la institución, que incluye la organización, coordinación, ejecución de las actividades requeridas con el propósito de garantizar la continuidad, calidad, integralidad del servicio de urgencias.

Como quiera que se hace necesario prestar el servicio en forma ininterrumpida, además con calidad, es imprescindible vincular personal Profesional en Medicina a través de contratos de prestación de servicios, toda vez que no puede modificarse el plan de cargos; la carencia de suficientes profesionales, amenaza la continuidad y la integralidad en la prestación de servicios salud y la vida de los usuarios que acuden al Hospital, por tal razón estos deben contratarse baja la modalidad de prestación de servicios.

La contratación de servicios asistenciales y administrativos obedece a una necesidad evidente, no es posible atender la demanda requerida para la prestación de los servicios de salud con el personal de planta, por tanto es imprescindible contratar apoyo considerando que la misión principal de la ESE es la protección de la vida de sus pacientes y no puede verse restringida por limitaciones que pongan en peligro la vida humana, la salud es un derecho y también un servicio público esencial a cargo del Estado.

Entre los objetivos específicos de la entidad encontramos el de garantizar la prestación de los servicios a los usuarios con calidad, oportunidad, suficiencia, continuidad e integralidad, incluyendo las actividades asistenciales y administrativas.

Por ser una entidad de derecho público, se ve sujeta de manera permanente contratar los servicios de personal asistencial en salud, así como administrativo, ya que dentro de la planta de cargos con que cuenta la entidad no hay personal suficiente para suplir todas las necesidades de la entidad, así como garantizar su adecuado funcionamiento y prestación de servicios a los usuarios de la entidad.

No obstante, lo anterior la planta de personal del Hospital no cuenta con el personal suficiente de tiempo completo que pueda satisfacer la necesidad antes planteada, lo que obliga a determinar otro tipo de vinculación que garantice la presencia del citado profesional.

Que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad podrá contar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y la experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

DESCRIPCIÓN	
2.1. Tipo de Contrato	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.
2.2. Objeto (Especifico).	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL DEL HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ DE ARMERO GUAYABAL.

2.2.1. Especificaciones técnicas aplicables.

La necesidad de la Administración se pretende satisfacer a través de la realización de un contrato de prestación de servicios profesionales de conformidad con la Ley 100 de 1993.

Que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y la experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

El contratista deberá presentar informes de actividades mensuales en donde se discrimine las actividades desarrolladas, y el cual deberá ser aprobado por el supervisor.

Tiempo de ejecución del servicio: El plazo de ejecución de las actividades propias del objeto del acto contractual que se pretende adelantar, será de veintiséis (26) días contados a partir de la fecha de acta de inicio del contrato, con la firma de las partes y el correspondiente registro presupuestal.

Lugar de ejecución del servicio: La ejecución del contrato se llevará a cabo fuera y dentro del Hospital Nelson Restrepo Martínez ESE de Armero Guayabal Tolima.	
2.3. Plazo	***VEINTISEIS (26) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ACTA DE INICIO DEL CONTRATO, CON LA FIRMA DE LAS PARTES Y EL CORRESPONDIENTE REGISTRO PRESUPUESTAL.***
2.4 Lugar de Ejecución y/o entrega.	**Hospital Nelson Restrepo Martínez ESE Armero Guayabal Tolima.**
2.5. Valor	El Hospital tiene presupuestados para esta contratación TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS ($3.192.000) M/CTE.
2.6. Forma y Requisitos de pago.	• El Hospital cancelará al contratista, la hora de consulta externa, a $35.000 y la hora de urgencias a $38.000, previa presentación de los siguientes documentos. • Informe expedido por el Supervisor. • Informe de actividades ejecutadas. • Presentación de cuenta y/o factura de cobro por parte del contratista • Certificación bancaria de la Cuenta y Número de Cuenta a la cual deba consignarse el valor pagado • Deberá acreditar pago al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. • Informe final • Pago Estampillas
2.6. Vigilancia y Supervisión.	**ANGELA MARIA VALLEJO SOLANO –** ENFERMERA.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá realizar las siguientes actividades:

1) Ejecutar a cabalidad el objeto contractual. 2) Desarrollar todas y cada una de las actividades inherentes al objeto contractual. 3) Médico de general de la institución, según cuadro de turnos del mes de noviembre de 2026. 4) Acreditar al momento del pago que se encuentra al día en la cancelación de los aportes en la seguridad social. 5) Al finalizar el mes correspondiente el contratista deberá hacer entrega a la supervisora del contrato cuenta de cobro con relación

detallada de las actividades a cobrar. 6) Los demás que le sean asignados para el normal cumplimiento del objeto del contrato en el hospital Nelson Restrepo Martínez ESE.

OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato de prestación de servicios profesionales.
2. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas
3. Responder por la calidad de los servicios prestados.
4. Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago
5. Las demás que resulten de la ejecución del contrato.
6. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.
7. Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato de prestación de servicios

OBLIGACIONES DEL HOSPITAL

1. Facilitar al contratista las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad
2. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas
3. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del contrato.
4. Realizar los pagos de los recursos, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del contrato.

JUSTIFICACIÓN - FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN
NO APLICA TENIENDO EN CUENTA QUE NO ES NECESARIO RECIBIR VARIAS OFERTAS
ANALISIS DEL RIESGO

N°	1	2
CLASE	GENERAL	ESPECIFICO
FUENTE	EXTERNO	INTERNO
ETAPA	EJECUCION	EJECUCION
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR O NO	QUE EL CONTRATISTA REALICE	QUE POR CAUSAS EXTERNAS, EL
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA	QUE SE VEA INTERRUMPIDA LA	QUE LOS HONORARIOS DEL
PROBABILIDAD	2	2
IMPACTO	2	3
VALORACION DEL RIESGO	4	5
CATEGORIA	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	MUNICIPIO	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER	SOLICITUD AL CONTRATISTA	SOLICITUD POR PARTE DEL
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO		
PROBABILIDAD	1	1
IMPACTO	1	2
VALORACION DEL RIESGO	2	3
CATEGORIA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL	NO	NO
PERSONA RESPONSABLE POR	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL	INMEDIATAMENTE DESPUES DE	1 DIA HABIL DESPUES DE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE	1 DIA DESPUES DE DETECTADO	HASTA 3 DIAS DESPUES DE
MONITOREO Y REVISION		
¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	LLEVANDO UN CONTROL DIARIO DE LAS ACTIVIDESDES Y CRONOGRAMAS QUE SE	REALIZANDO REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LOS APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL
PERIORICIDAD ¿CUANDO?	MENSUALMENTE	MENSUALMENTE



3	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	QUE EL MEDICO ESPECIALISTA REALICE UNA [illegible]	QUE E L PACIENTE NO PRESENTE MEJORIA Y [illegible]	3	5	8	RIESGO EXTREMO	CONTRATISTA	QUE EL SUPERVISOR REALICE SEGUIMIENTO A [illegible]	2	3	5	RIESGO MEDIO	NO	CONTRATISTA	HASTA 2 DIAS HABILES DESPUES DE DETECTADO EL [illegible]	3 DIAS DESPUES DE DETECTADO EL RIESGO	DOCUMENTANDO LAS LABORES DE MONITOREO POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN CON PREVIA AUTORIZACION DEL MISMO PARA LA PUBLICACION	MENSUALMENTE

GARANTIAS

Una vez estudiado el riesgo y dada la inexistencia del mismo, la E.S.E. no considera necesaria la exigencia de garantías, para este tipo de contratación fundamentado en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, especialmente el Artículo 2.2.1.2.1.5.4. *Garantías.* La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies y además de lo señalado en el manual de contratación del Hospital.

SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será ejercida por parte de **ANGELA MARIA VALLEJO SOLANO** – Enfermera, quien vigilara el desarrollo de las actividades del contrato.

Angela Vallejo
ANGELA MARIA VALLEJO SOLANO
Enfermera